

## Recensión

# Estudios para la paz desde el derecho penal

**Patricio Marcelo Gandulfo**

Universidad de Flores (UFlo) y Universidad del Museo Social Argentino (UMSA), Buenos Aires, Argentina

En este libro escrito por el Director de Building Positive Peace (BPP), el profesor universitario e investigador del Instituto Galtung para la Teoría y Práctica de la Paz (IG-España) Dr. P.H. Oscar Daniel Franco Conforti sostiene que nuestro sistema jurídico penal es, y siempre ha sido, punitivo, reparador y restaurativo.

Sin embargo, la gran diferencia entre este autor y su obra con el resto de los libros que se dedican a abordar la problemática penal radica en que Conforti plantea la cuestión restaurativa desde el paradigma jurídico mientras que el resto lo hacen desde la sociología, la criminología, etc., y ello se traduce en un desenlace dramáticamente diferente.

Sin duda, tal como desde antaño viene proponiendo el autor en sus obras, se aspira a mejorar el Derecho Penal, aportando para ello un marco teórico para su evolución e integridad desde el paradigma restaurativo con un claro enfoque transformativo que transita hacia la Paz como objetivo final.

El libro sigue la línea de su anterior trabajo, El hecho jurídico restaurable. Nuevo enfoque en Derecho Penal (Conforti, 2019) donde supo crear, desde la dogmática penal, la figura jurídica que da sustento a toda su obra. Lo cierto es que, tal como he mencionado, si bien el autor sostiene que nuestro sistema jurídico penal siempre fue, además de punitivo y reparador, restaurativo, su logro -a mi entender- finca en que nunca antes nadie lo había explicado desde la ciencia jurídica.

El presente texto se compone de dos partes, en las que se advierte esa forma de trabajo a conciencia y minuciosa de Conforti, conocida para quienes estamos acostumbrados a leerlo y esperamos con ansia sus novedades editoriales.

En la terminología que suele emplear, abraza el concepto de prácticas restaurativas (no así el de justicia restaurativa) dado que, como ya explicara en trabajos anteriores, jurídicamente hablando nuestro concepto del término «Justicia» no admite apellidos, y porque -en definitiva- las prácticas restaurativas como método de facilitación permiten al operador el diseño de una intervención más precisa que responda íntegramente a la complejidad de la «ofensa», ese aspecto específico del delito que se trabaja.

En la primera parte tres son los capítulos que se erigen como la columna vertebral del pensamiento del autor.



El primer capítulo CONDENADOS A ENTENDERSE Y COMPRENDERSE SOCIEDAD, VÍCTIMA-OFENDIDO Y VICTIMARIO-OFENSOR nos ofrece una visión pormenorizada del delito y sus consecuencias en tres planos o dimensiones distintas pero evidentemente interconectadas, es decir, desde el punto de vista de la Sociedad, Víctima-Ofendido y Victimario-Ofensor.

A) La Sociedad ocupa un rol central en el planteo que hace el autor, quien justifica que ello sea así porque nos encontramos en el ámbito jurídico penal.

Desde el punto de vista de la dogmática penal, la Sociedad se antepone a los individuos que la integran. La razón de ser de este orden de importancia o prevalencia como sujeto pasivo protegido se debe a que el interés público debe primar sobre los intereses privados. La conformación de la Sociedad implicó el nacimiento del derecho como forma de regulación de las relaciones sociales, las normas que se establecieron responden a esa primera premisa del interés público. (p. 31).

De acuerdo al autor, una de las consecuencias de no atender (o entender) a los principios de derecho penal es que los programas restaurativos invisibilizan a la Sociedad. En su opinión, los actuales programas presentan una deficiencia clara en relación con la “dañosidad social”, concepto que alude a las implicaciones sociales y morales del delito.

B) La Víctima-Ofendido es abordada en tres niveles distintos, es decir, en cuanto a la victimización primaria, secundaria y terciaria. El enfoque que aquí se realiza repasa apreciaciones que van desde la victimología al estatuto de la víctima, el derecho a la restauración, los aspectos del derecho penal de fondo y forma, y -obviamente- el concepto de “bien jurídico protegido”, y finalmente

C) Aborda al Victimario-Ofensor, recapitula desde el redescubrimiento de las víctimas a la victimodogmática, y nos presenta un interesante planteo respecto a la rehabilitación como un derecho humano y un deber.

Cierra el capítulo con un planteo que excede las expectativas iniciales de cualquier lector, pues nos lleva al campo de la Paz, algo que no es nuevo en su obra, pues sus trabajos desde el libro Construcción de Paz. Diseño de intervención en conflictos de 2016 vienen desarrollándose en esta línea. De esta manera, trata el concepto víctima en tres diferentes sentidos: jurídico penal (derecho penal), victimológico (criminología y victimología) y sociológico-psicológico-pedagógico (restaurativo).

Es en este momento de la obra donde comienzan a aparecer sus tradicionales cuadros y gráficos explicativos que -afortunadamente- nos obsequia el autor, y gracias a los cuales es posible apreciar en un golpe de vista y de manera cabal la totalidad de los conceptos expuestos hasta el momento.

En el segundo capítulo “El hecho jurídico restaurable. Deconstrucción analítica del delito” Conforti hace un análisis dogmático penal del delito y, bisturí en mano, disecciona paso a paso y pieza a pieza, logrando revelar la médula ósea de su planteo: la «ofensa».

Tal vez sea éste el capítulo más trascendental de la obra, pues aquí se explican los fundamentos jurídicos del enfoque restaurativo transformativo aplicado en la ciencia penal. Nos demuestra no solo que es necesario ceñirse al enfoque jurídico sino que también es posible implementar desde la dogmática penal el paradigma restaurativo en toda su exten-

sión (mediación penal, círculos y conferencias) sin descartar, antes bien, alentando (tal como lo hace desde su obra Construcción de Paz) el diseño de intervenciones creativas que se correspondan con la necesidad de dar cobertura tanto a la paz negativa como a la paz positiva.

En mi opinión, este segundo capítulo no solo contiene distingos importantísimos como el antes mencionado par prácticas restaurativas — justicia restaurativa, sino que a su vez rememora conceptos básicos del campo en que trabajaremos, es decir, el derecho penal, el delito y la incidencia de la dogmática penal en el enfoque restaurativo, el conflicto penal, y las diferencias entre restituir, reparar y restaurar, etc.

Se explican allí los posibles tres enfoques que existen como respuesta ante el quebranto normativo penal, es decir, el retributivo, restaurativo tradicional y dogmático penal de las prácticas restaurativas transformativas.

La obra continúa con la deconstrucción analítica del delito dónde, a mi juicio, Conforti hace su aportación más destacada a la ciencia penal; es decir la distinción entre el hecho jurídico restaurable y los hechos jurídicos punible y reparable, recuperando para el derecho penal a la ofensa como componente del delito, de la que se sirve para fundar dogmáticamente la posterior aplicación del paradigma restaurativo en el ámbito penal.

Con absoluta maestría y soltura, Conforti integra en el análisis de su obra tres teorías clave: la Teoría del Delito, la Teoría del Conflicto y la Teoría de la Paz.

Nuevamente, he de insistir en lo imprescindible que resultan los resúmenes al final de cada capítulo para la comprensión y reflexión de la profunda línea de pensamiento que enmarca su propuesta.

La obra del Dr. Conforti es clara y directa, se circunscribe al ámbito del derecho y la ciencia penal, pero su desenlace sorprende, diferenciándose de lo que a primera vista el lector pudiera imaginar.

Ello así pues, en su opinión, la gran mayoría de programas no le asignan a la Sociedad en rol e importancia que debe tener. Su propuesta mejoraría notoriamente a dichos programas, no solo por el sustento técnico que les aporta, sino también porque se extiende sobre aspectos morales, sociales y éticos que hasta ahora han sido ignorados.

Honestamente, debo reconocer que mi primera impresión al observar el índice fue que la segunda parte del libro -que trata sobre argumentación jurídica- carecía de conexión con la primera; como que los contenidos de una y otra no congeniaban.

Sin embargo, tras una detenida lectura, puedo entender lo que ha pretendido el autor.

Como buen observador de la realidad que es el Dr. Conforti, no le es ajeno el grado de dificultad, a nivel de implementación, que presenta su propuesta; ergo, lo que entiendo

ha querido hacer es facilitarle al lector una “caja de herramientas”, una suerte de mini-curso de argumentación jurídica que ayude al cometido de persuadir a las personas indicadas sobre la necesidad de implementar esta visión dogmático penal de las practicas restaurativas transformativas.

Sin lugar a dudas, nos encontramos frente a un libro disruptivo pues aborda el tema restaurativo desde la ciencia penal y nos hace pensar en el tipo de justicia que queremos.

Asimismo, señala -una y otra vez- que ese tipo de justicia más humana es posible sin desnaturalizar al derecho penal. Pone énfasis al señalar que la restauración no está en el daño sino en la ofensa; lo que lo lleva a crear el instituto de la restauración a la par y en un pie de igualdad con los institutos de la pena y la reparación.

Huelga destacar la redacción menos técnica que caracterizara a su libro inmediato anterior, lo que deviene en una lectura bastante más amable.

A modo de colofón, quisiera concluir esta recensión del libro del profesor Dr. Oscar Daniel Franco Conforti reconociendo la valentía del autor al atreverse a realizar una propuesta tan innovadora en un ámbito tan trillado como el de la ciencia penal. Debe señalarse la extrema dificultad que su implementación supone, para lo cual será necesario el concierto de muchas personas con poder de decisión y férrea convicción, incluso más valientes aún que el autor, a la hora de implementar un programa de este calado.

La tarea no es fácil, pero deseo -al igual que el autor- poder encontrar personas que afronten la tarea de “transformar la Sociedad”, desde el derecho penal, “trabajando con la Sociedad”.

Que la obra en análisis sirva como puente para que, quienes así lo deseen, puedan aparecer en escena y asumir el desafío que la Sociedad necesita.